

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R2/6ªE CT/2026

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 340022100039926, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 17 de abril de 2026, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio 340022100039926, mediante la cual se requirió lo siguiente:
"Tres últimas actas del Comité de ética?" (Sic)
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Planeación Estratégica, unidad responsable del Comité de Ética.
- III. La Dirección de Planeación Estratégica y Presidencial de Comité de Ética, informa que las Actas del Comité de Ética cuentan con información confidencial, que hacen a una persona identificada o identificable, relacionada con las denuncias presentadas ante dicho Órgano Colegiado, por lo que presenta versiones públicas.
- IV. Lo anterior con fundamento el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 55 de los Lineamientos para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R2/6ªE CT/2026

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

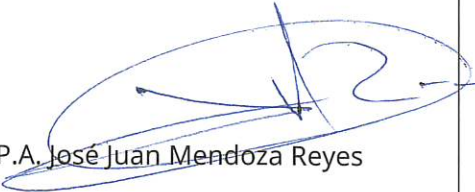
PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial el contenido de las actas del Comité de Ética de BIRMEX, relacionadas con las denuncias presentadas ante dicho Órgano colegiado, en específico los datos que hacen a las personas involucradas en las denuncias identificadas o identificables, documentos requeridos a través de la solicitud de acceso a la información con folio 340022100039926.

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Sexta Sesión Extraordinaria 2026, siendo las catorce horas con del veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R2/6ªE CT/2026

Titular de la Unidad de Transparencia	 Lic. Santiago Shalom Martínez Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P.A. José Juan Mendoza Reyes
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Mtra. María Enriqueta Páez Salinas

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/6ªE CT/2026 emitida en la 6ª Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el 24 de marzo de 2026.

